**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/2/2020/565/Q

 **Asunto**: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 26 de enero de 2021-----------------------------------------------

Visto el expediente CDHEC/2/2020/565/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los Hechos**

1. *“… Que el día 18 de octubre del año 2019 acudí a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde presenté una denuncia en contra de XXXXX, por el delito de fraude cuantía menor la cual está bajo el NUC: COA/XX/XX/XX /XXXX/XX-XXXXX, de la cual se desprende un acuerdo reparatorio en la carpeta de investigación: XXXX/XXX/XXXXX/XXXX NUC: COA/XX/XX/2019/AA-XXXXX en donde con fecha 10 de enero de 2020, se realizó este acuerdo ante la Lic. A1, Agente del Ministerio Público de la Unidad de tramitación masiva de casos de delitos patrimoniales distintos al robo mesa II de la Fiscalía General del Estado, en donde el quejoso compareció junto con la imputada de nombre xxxxx en donde se sometía a un procedimiento de mediación para reparar el daño ocasionado al quejoso y se comprometía a realizar el pago $10,000 ( diez mil) pesos para el día 13 de febrero de 2020, acuerdo que la imputada no cumplió y ya va a ser un año en que la Ministerio público no me ha dado respuesta a lo que procede en la investigación, ya que el no cumplir se tendría que regresar con la denuncia y proceder con la orden de aprehensión correspondiente, sin embargo no me han resuelto nada y cuando fui a preguntar por mi investigación en el mes de julio, la A1 ya no me quiso recibir y sus secretaria me dijo que había dicho la A1 que todo lo tenía que arreglar con el comandante XXXX de la Policía Investigadora, cosa que no se ,e hace justa por que tiene que decirle que hacer o investigar es el MP no yo, es por eso que acudo a este organismo a que se defiendan mis derechos humanos, para que se intervenga y se le de celeridad y resultado a mi investigación y es mi deseo someter esta queja al procedimiento de conciliación para que el Ministerio Público resuelva conforme a la ley para que se realice a lo que a derecho corresponda como la detención de quien me ha hecho daño y me ha robado, es todo lo que deseo manifestar”*

**Evidencias**

1**.-** Acta de recepción de queja el día 17 de noviembre de 2020, por el Q1

2.- Copia de acuerdo reparatorio de la carpeta de investigación XXX/TOR/UTMCT/2019 NUC: COA/PG/TR/TO/2019-AA-XXXXX, tres fojas (03)

3.- Acuerdo de admisión con Conciliación el día 18 de noviembre de 2019 por violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia

4.- Se notifica Admisión mediante Oficio No. SV-XXXX/2020 en fecha 18 de noviembre de 2020

5.- Se propone Conciliación a autoridad responsable mediante Oficio No. SV-XXXX/2020l día 18 de noviembre de 2020

6.- Recepción de informe de fecha 07 de diciembre de 2020

7.- Acuerdo de requerimiento de pruebas de fecha 25 de enero de 2021

8.- Desahogo de vista de fecha 29 de enero de 2021

**Motivación y Fundamentación**

*1- “… Que el día 18 de octubre del año 2019 acudí a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde presenté una denuncia en contra de XXXXX, por el delito de fraude cuantía menor la cual está bajo el NUC: COA/XX/XX/XX /XXXX/XX-XXXXX, de la cual se desprende un acuerdo reparatorio en la carpeta de investigación: XXXX/XXX/XXXXX/XXXX NUC: COA/XX/XX/2019/AA-XXXXX en donde con fecha 10 de enero de 2020, se realizó este acuerdo ante la Lic. A1, Agente del Ministerio Público de la Unidad de tramitación masiva de casos de delitos patrimoniales distintos al robo mesa II de la Fiscalía General del Estado, en donde el quejoso compareció junto con la imputada de nombre xxxxx en donde se sometía a un procedimiento de mediación para reparar el daño ocasionado al quejoso y se comprometía a realizar el pago $10,000 ( diez mil) pesos para el día 13 de febrero de 2020, acuerdo que la imputada no cumplió y ya va a ser un año en que la Ministerio público no me ha dado respuesta a lo que procede en la investigación, ya que el no cumplir se tendría que regresar con la denuncia y proceder con la orden de aprehensión correspondiente, sin embargo no me han resuelto nada y cuando fui a preguntar por mi investigación en el mes de julio, la A1 ya no me quiso recibir y sus secretaria me dijo que había dicho la A1 que todo lo tenía que arreglar con el comandante XXXX de la Policía Investigadora, cosa que no se ,e hace justa porque tiene que decirle que hacer o investigar es el MP no yo, es por eso que acudo a este organismo a que se defiendan mis derechos humanos, para que se intervenga y se le dé celeridad y resultado a mi investigación y es mi deseo someter esta queja al procedimiento de conciliación para que el Ministerio Público resuelva conforme a la ley para que se realice a lo que a derecho corresponda como la detención de quien me ha hecho daño y me ha robado, es todo lo que deseo manifestar”*

2.- Oficio No. XXX/2020 suscrito por A1. Agente del Ministerio Público del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, Mesa II “Que, en esta Agencia a mi cargo, se integra la carpeta de investigación que se señala al rubro, iniciada por la denuncia interpuesta por el Q1, con fecha 18 de octubre de 2019, por el delito por de Abuso de Confianza en contra de XXXX, siendo que las partes hicieron un acuerdo reparatorio ante esta representación social con fecha 10 de enero de 2020, el cual efectivamente a la fecha no se le ha dado cumplimiento, por lo tanto esta representación social acepta el procedimiento de conciliación, y continuar con el trámite correspondiente dentro de la carpeta de investigación”

3.- Propuesta de conciliación: Que se le de celeridad y resultado a mi investigación y que el Ministerio Público resuelva conforme a la Ley para que se realice a lo que derecho corresponda, como la detención de quien me ha hecho daño y ha robado mi patrimonio ya que se que ella va a visitar a su prima que vive en XXXX”

Es por todo lo anterior, que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina concluir el presente expediente por medio de la conciliación, al resolverse los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

Único: Concluir la queja presentada el 11 de octubre de 2020 por el Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a Servidores Públicos a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación propuesta de continuar con el trámite correspondiente dentro de se aceptó la Conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 118,119,120,121 y 122 de la Ley; artículo 89,90, y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido y notifíquese al quejoso y a la respectiva autoridad presente. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto Encargado de a Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. --------------------------CUMPLASE